

gundo, la nulidad de las Ordenes del Ministro de Obras Públicas de veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos y veintidós de junio de mil novecientos setenta y cuatro, mediante las que se autorizó a doña Josefa Llopert Mir el aprovechamiento de aguas subterráneas en la finca «Coll Martí de Baix», término municipal de Gélida, de la zona de policía del río Noya y torrente Cán Garró y Cán Martí, mediante un pozo con elevación mecánica; todo ello sin hacer declaración alguna en cuanto al pago de las costas procesales.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1976.—El Subsecretario, Martín Eyries Valmaseda.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

6961

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 303.967/1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.967, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Ramiro Reynolds de Miguel, en nombre y representación de doña Constantina Ugarte Zapiáin y otros, contra desestimación tácita de la petición de indemnización por daños ocasionados con motivo del «Proyecto de obras de 7-SS-325-CN-I de Madrid a Irún-nueva carretera Ronda de Irún-Fuenterrabía», la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 3 de noviembre de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Constantina Ugarte Zapiáin, doña Mercedes Ugarte Zapiáin, don Juan José Ugarte Velasco, doña María Luisa Velasco Aguinaga, como representante legal de su hijo menor de edad don José Julián Ugarte Velasco, don Manuel Sarasola Ugarte, don Javier Sarasola Ugarte y don Francisco Urcebay Pagola, contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos: Primero, no haber lugar a la inadmisibilidad pretendida por el Abogado del Estado. Segundo, la nulidad de la desestimación presunta de la reclamación formulada por los demandantes ante el Ministerio de Obras Públicas, a causa de los daños sufridos en el edificio de su propiedad denominado «Casa Ugarte», sito en el término municipal de Fuenterrabía. Tercero, el derecho de los demandantes a ser indemnizados en la cantidad que se determine en ejecución de la presente sentencia, según las bases que en ella se establece, sin que pueda exceder de tres millones cuatrocientas noventa y cinco mil pesetas más el cuatro por ciento de la suma resultante desde el trece de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro hasta el día de la efectividad total, condenando a la Administración demandada al pago de esa indemnización de daños y perjuicios, con desestimación expresa de cuantas otras pretensiones se formulan en el escrito de demanda y sin hacer declaración alguna en cuanto a las costas procesales.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1976.—El Subsecretario, Martín Eyries Valmaseda.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

6962

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo por la que se acuerda declarar la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del túnel de trasvase del subsector 1-a de los riegos de Valdecañas, término municipal de Belvis de Monroy (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos imprescindibles para ejecutar las obras del túnel de trasvase del subsector 1-a de los riegos de Valdecañas, término municipal de Belvis de Monroy (Cáceres);

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 27/1975, de 31 de enero, y diario «Extremadura» en su edición de 28 de enero de 1975, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Belvis de Monroy durante el plazo reglamentario;

Resultando que, con fecha 3 de febrero de 1975, don Eusebio Marcos Ramos, don Mateo Ramos González y don Evaristo del Monte González presentan escritos solicitando la indemnización de todos los perjuicios ocasionados en las fincas de su propiedad

con motivo de la expropiación, así como el abono de los intereses legales de ocupación y demora;

Resultando que, con fecha 3 de julio de 1975, el Perito de la Administración informa que todas las circunstancias alegadas en los escritos de reclamación presentados serán tenidas en cuenta en el trámite de justiprecio;

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado Organismo consultivo con fecha 26 de noviembre de 1975 que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediéndose que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el Organismo competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decreto de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que las alegaciones formuladas por don Eusebio Marcos Ramos, don Evaristo del Monte González y don Mateo Ramos González han sido debidamente informadas y serán estimadas en la correspondiente fase de justiprecio.

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del túnel de trasvase del subsector 1-a de los riegos de Valdecañas, término municipal de Belvis de Monroy (Cáceres)

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 27/1975, de 31 de enero, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del túnel de trasvase del subsector 1-a de los riegos de Valdecañas, término municipal de Belvis de Monroy (Cáceres).

Se significa que el presente acuerdo puede ser recurrido en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a su notificación.

Madrid, 17 de marzo de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—2.446-E.

6963

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo por la que se señala fecha para el levantamiento del acta complementaria para la ocupación de la finca que se cita.

Se hace público que don Fernando Alvarez de Miranda y Torres, en representación de don Jesús y don José Luis Santos Díez, ha solicitado se reconozca a sus representados como propietarios de la finca número 30 del expediente de expropiación forzosa número 28, motivado por las obras de la arteria principal del Este, término municipal de Madrid (antiguo Vicálvaro), y que figura en el referido expediente a nombre de don Carlos Ocaña López.

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que esta Comisaría de Aguas ha resuelto señalar el próximo día 9 de abril, a las once horas, y en las oficinas de este Organismo, Nuevos Ministerios, Madrid, como fecha, hora y lugar en que se levantará acta complementaria donde quede debidamente reflejada la titularidad de la finca de referencia.

Madrid, 24 de marzo de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas.—2.584-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

6964

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, calle Montesinos, números 5-7, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en